

RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO  
JUZGADO CINCUENTA Y SIETE CIVIL MUNICIPAL

Bogotá D.C., catorce (14) de noviembre de dos mil veintitrés (2023).

Referencia:110014003057 2023-01058 00

Se niega la anterior petición de corrección del auto mandamiento de pago en lo que se refiere al nombre de la entidad bancaria ejecutante, obsérvese que conforme el certificado de existencia y representación legal del mismo, visible en el archivo 003, pag.14 del expediente digital, se tiene que la razón social de la entidad bancaria es ITAU COLOMBIA S.A. que podrá utilizar las siglas ITAU; BANCO ITAU.

Lo anterior en razón a que conforme la Escritura Pública No 0036 del 17 de enero de 2023 de la Notaría 23 de BOGOTÁ D.C., cambia su razón social de ITAÚ CORPBANCA COLOMBIA S.A. por Itaú Colombia S.A. que podrá utilizar cualquiera de las siguientes siglas: Itaú; Banco Itaú.

NOTIFÍQUESE,



MARLENNE ARANDA CASTILLO  
JUEZ

Firmado Por:  
Marlene Aranda Castillo  
Juez  
Juzgado Municipal  
Civil 57  
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,  
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: 397e4e155384d868fe0e1a0c91d90231f3cb57ec6835d88fe853ab66add988ce

Documento generado en 14/11/2023 06:21:03 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:  
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>